

SECRETARIA. Santiago de Cali. Febrero 15 de 2023. A Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Auto Interlocutorio No.0221

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, febrero quince (15) de dos mil veintitrés
(2023).

Como quiera que la parte actora no subsano la demanda en los términos solicitados por el Despacho. Por lo anterior obrando de conformidad con el Art. 90 inciso 1 del C.G.P., el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Rechazar la demanda Divisoria instaurada por Misael Vergara Varela y Otros contra Margarita Arana.

2.- Entréguese a la parte actora los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

3.- Archívese el presente asunto, previa cancelación de su radicación, en los libros que para tal fin se llevan en este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

REF: DIVISORIO
RAD: 2023-00092-00
DTE: MISAEL VERGARA VARELA Y OTROS
DDO: MARGARITA ARANA

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea88bea496f3ed27941c2f85501efc79ea5307f4097c9d17117586576cbe13d7**

Documento generado en 15/02/2023 10:26:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>